

YERBA BUENA,

22 DIC 1986

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°

219/

VISTO:

La presentación efectuada por Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo, mediante Actuación 1054/86, referente a la Actualización trimestral de los valores fijados en Ordenanza N° 193 del 22/07/86, a la vigencia retroactiva de los Títulos I y II que solicitaba en su proyecto de Ordenanza Fiscal del Dpto. Ejecutivo, y que fue sancionada a partir de la fecha de publicación y Expte. N° 146, sobretodo incrementación de montes a los ya sancionados en Ordenanza Fiscal 1986; y

CONSIDERANDO:

Que la intención del H.C.D. de ninguna manera pretende producir desfases financieros o económicos del erario Municipal, ni mucho menos incurrió en errores u omisiones al sancionar la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 1986, sino todo lo contrario por cuanto es conveniente ajustarse a incrementos de valores razonables, por muy mucho que estos se encuentren desfasados en el tiempo;

Que es necesario acordar la situación tributaria para evitar las continuas sanciones de moratorias, y reducir en lo posible los montes para permitir de ésta manera perfeccionar el sistema de recaudación antes de incrementar con elevados porcentajes de actualizaciones; y máxime cuando no se expresa textualmente que se encuentran las contribuciones sujetas a reajustes e actualizaciones, lo que si, estaría creando en caso de emitir constancias de libre deuda, una posible afectación al Patrimonio Municipal por derechos adquiridos por parte del contribuyente;

Por supuesto que para ello existen los debitos feriales, en cuanto a la presentación de la Declaración Jurada Anual, para la normalización definitiva de la situación tributaria, situación ésta que no se altera en lo mínimo, por cuanto los montes fijados, corresponden a valores mínimos de tributes;

Que asimismo se hace necesario establecer definitivamente los valores que fueron analizados y que requieren modificación;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

.....

ORDENANZA N° 2197

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Artículo 11 Inc. "C" Ordenanza 193/86, de la siguiente manera:

"Derecho de conservación de jardines, se establece un valor de A 7 (Australes Siete) por año y por m<sup>2</sup> para los jardineros del Cementerio Viejo y Nuevo".-

ARTICULO SEGUNDO: Por Jardinero del Cementerio de Yerba Buena, declarase que el Art. 11º Inc. "K" punto 4 Ordenanza 193/86, corresponde a valor de A 100 (Australes Cien).-

ARTICULO TERCERO: Incorpórese al Art. 6º de la Ordenanza / Fiscal 193 Inc. "F" 1.2. sobre alquileres y arrendamientos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"F) 1.2.: Alquileres y arrendamientos de inmuebles desde 10 hasta 20 locaciones por propietario, tributará un porcentaje del 20 % (veinte por mil), y mayores de 21 unidades tributará un 30 % (treinta por mil)."-

Dicha modificación tendrá efecto a partir del 01/01/1986.-

ARTICULO CUARTO: Se establece la vigencia retroactiva para el Art. 7º de la Ordenanza 193/86, en los puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12 y 13, desde el 01/01/86, con la excepción a los montos establecidos para pequeños y medianos contribuyentes mínimos mensuales de A14 (Australes Catorce), para grandes contribuyentes A 60 (Australes Sesenta), mínimos mensuales que son aplicados desde la sanción de la Ordenanza.-

ARTICULO QUINTO: Quedan derogados todos los artículos de la Ordenanza 193/86 que se modifican con la presente Ordenanza, estando en vigencia los enunciados.-

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.-

Elena de Nicosia

ELENA A. de NICOSIA  
JEFE DESPACHO y COMISIONES  
a CARGO PROSECRETARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE de YERBA BUENA



B (firm)

CARLOS GARCIA  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante-Yerba Buena